Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0021	DEL	MARTES 07 DE MARZO DE 2023 (07-03-2023)		
	SOLICITANTE	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES. C.C. No. 1.234.096.125.	Expediente 085-73-1-23-0021 RESOLUCION 085-73-1-23-0046	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado**. (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

   Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así:

   11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

   12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del

Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0021	DEL	MARTES 07 DE MARZO DE 2023 (07-03-2023)		
	SOLICITANTE	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES. C.C. No. 1.234.096.125.	Expediente 085-73-1-23-0021 RESOLUCION 085-73-1-23-0046	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

6. **Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "*Licencia de construcción y sus modalidades,*** *Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 1. Obra nueva. Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total."*
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.

8. Que el señor **DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES,** identificado con **cedula de ciudadanía No.1.234.096.125** expedida en Barranquilla-Atlántico, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda unifamiliar de dos (2) pisos y semisótano con área de construcción de novecientos sesenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (964.25 m^2) diseñada así: Semisótano: área construida de trescientos veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados (326.88 m^2) consta de acceso vehicular, garaje para dos (2) vehículos, depósito 1 y 2, baño social 2, oficina, patio central, escalera principal que conduce a primer piso, jardín interno, hall de circulación, MAN-Cava, ascensor, hall de circulación zona de servicio, escalera auxiliar que conduce al primer piso, zona de labores, patio de ropa, alcoba 1 de servicio con baño interno, alcoba 2 de servicio con baño interno, escalera que conduce al área de piscinas y amenidades, cuarto eléctrico y cuarto de bombas. Primer Piso: área construida de trescientos siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (307.55 m^2) y consta de acceso vehicular, acceso principal peatonal, cuatro (4) parqueaderos de visitantes, zonas verdes, piscina, terrazas, baño de piscina, sauna, escalera que conduce al semisótano, salón, comedor, baño social, recibo, estudio, hall de circulación que conduce a terraza posterior, escalera principal que conduce a segundo piso, hall que conduce a patio central, ascensor, cocina, hall de servicio, escalera auxiliar que conduce al semisótano, despensa, rack, patio central, gimnasio y áreas perimetrales. Segundo Piso: área construida de trescientos veintinueve punto ochenta y dos metros cuadrados (329.82 m^2) y consta de hall de alcobas, escalera que conduce al primer piso, ascensor, alcoba principal con vestier, baño interno y balcón, tres (3) alcobas con vestier, baño interno y balcón, sala de cine y terraza mirador localizada en la cubierta del gimnasio, en el predio ubicado en la calle 4 No.10B-138 Bloque 2 Lote 12, de la Urbanización Lomas de Caujaral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-86077, de su propiedad como consta en la anotación No. 015 del certificado de tradición de la matricula

inmobiliaria No.040-86077. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230227198672866769.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES			IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES			1.234.096.125	BARRANQUILLA-ATLANTICO
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-86077	REFERENCIA CATASTRAL		NUEVA	01.04.00.0001.0001.8.00.00.0320
TIPO DE PREDIO	URBANO			ANTIGUA	08573.00.02.0.00.00.0000.0229.0.00.00.0000
AREA DE LOTE M2	1232.88	NOMENCLATURA		CALLE 4 No. 10B-138-Bloque 2 Lote 12 URBANIZACION LAGOS DE CAUJARAL	
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 2, subsector I. Ficha 2-1 Y 2-2. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología-Lagos de Caujaral	FRENTE MINIMO	20.00 m.	AREA MINIMA	1200 m2.

9. Que el predio ubicado en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral, tiene las siguientes medidas y linderos.

Calle 4 No.10B-138 Bloque 2 Lote 12 Urbanización Lomas de Caujaral. Fuente de las medidas y linderos Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.040-86077 (Pin No.: 230227198672866769)		
AREA	1860.64 m2.	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORESTE	59,50 m.	Linda con los lotes 3 y 13 de la misma manzana.
SUROESTE	64,94 m.	Linda con lote 11 de la misma manzana.
SURESTE	35.85 m.	Linda con lote 4 de lamisma manzana.
NOROESTE	30,00 m.	Linda con la calle 4A en medio.

10. Que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-86077 y referencia catastral No. 01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0320 tiene un área según el recibo No. 0623006769 del 27 de febrero de 2023, de dos mil veinticinco metros cuadrados (2.025 m^2) sin embargo el levantamiento topográfico aportado arrojo que el área en sitio del predio mencionado es de mil ochocientos sesenta punto sesenta y cuatro metros cuadrados (1.860,64 m^2), evaluando el proyecto con el área superficial encontrada en sitio. El diseño arquitectónico propuesto corresponde a una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) piso y semisótano, con área de construcción de quinientos treinta punto cincuenta y ocho metros cuadrados (530.58 m^2) diseñada así: Primer Piso: área construida de cuatrocientos veintinueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados (429.45 m^2) y consta de un (1) estacionamiento de visitante, acceso vehicular desde la calle 10; garaje: dos (2) estacionamientos, acceso principal, terraza de acceso, corredor de reparto, sala formal-comedor-sala auxiliar, baño auxiliar, escalera que conduce al sótano, terraza, cocina, zona de ropas & servicio, alcoba de servicio con baño interno, una (1) bodega, oficina, alcoba principal con baño interno y closets, estar de alcobas, dos (2) alcobas con baño interno y zonas verdes perimetrales. Sótano: área construida de ciento un punto trece metros cuadrados (101.13 m^2) destinada como área de esparcimiento.
11. Que el predio ubicado en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12, de la Urbanización Lomas de Caujaral, está sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública N° 2643 del 06 de septiembre de 2005 de la Notaria Séptima de Barranquilla debidamente registrada en la anotación 008 del certificado de tradición 040-86077.
12. Que por lo expuesto en el considerando anterior y en cumplimiento al numeral 9 del artículo 5 de la resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 del Minvivienda, el solicitante aporto la aprobación del

mencionado proyecto por la Junta Administradora de la Urbanización Privada Lomas De Caujaral – Unidad Inmobiliaria Cerrada, fechada diciembre 22 de 2022.

13. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio ubicado en la calle 10 No.10-40-Lote 12 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral, está clasificado en el polígono normativo 2 subsector I (Imagen 2: fuente CUR-11: Polígonos normativos PBOT). Cuya norma está contenida en la ficha reglamentaria 2-1 y 2-2.

Municipio de Puerto Colombia Alcaldía Municipal Secretaría de Desarrollo Territorial	**FICHA REGLAMENTARIA** Area Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología Tratamiento: Consolidación Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (8)(9)(10)(11)(12)(13)	Ficha No: 2-1 Sector Normativo: 2
	Contenido: USOS PERMITIDOS	VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11

USOS PRINCIPALES

CLASE DE USO		Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Parqueaderos Privados	Parqueaderos Visitantes
INSTITUCIONAL						
Equipamientos Colectivos	Educativos	Grupos 2, 3 y 4	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(2) (4)	1 x cada 100 m2 de área construida	[illegible]
	Culturales	Grupos 2, 3 y 4		(2) (4)		
	Salud	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Bienestar Social	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Culto	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
Equipamientos Dep. recreativos y Parques		Grupos 2, 3 y 4	En todo el sector normativo	En edificaciones diseñadas para la respectiva actividad	No se exigen	
Servicios Urbanos Básicos	Seguridad	Grupos 2, 3 y 4	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(3) (4)	1 x cada 100 m2 de área construida	[illegible]
	Def. y Justicia	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Abastecimiento	Grupos 2, 3 y 4		(3)(4)		
	Servicios Fun.	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Serv. Públicos	Grupos 2, 3 y 4 (1)		(3) (4)		
	Transporte	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
COMERCIAL		Del grupo 2 Subgrupo 2A	Únicamente en los subsectores II, III, IV y V	(4) (4)	1 x cada 100 m2 de área construida	1 x cada 200 m2 de área construida
		Del grupo 2 Subgrupo 2B	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(3) (4)		
RESIDENCIAL		Unifamiliar y Conjuntos	En todo el sector normativo		1 x cada unidad de vivienda	1 x cada 5 unidades de vivienda
		Bifamiliar y Trifamiliar	Únicamente en los subsectores II, III, IV y V			

USOS COMPLEMENTARIOS

CLASE DE USO		Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Parqueaderos Privados	Parqueaderos Visitantes
RESIDENCIAL		Multifamiliar	Únicamente en los subsectores I, II, IV y V		[illegible]	[illegible]
COMERCIAL		Del grupo 1	En todo el sector normativo (7)	(2)(3)	1 x cada 60 m2 de área construida	1 x cada 100 m2 de área construida
INSTITUCIONAL						
Equipamientos Colectivos	Educativos	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(3) (4)	1 x cada 100 M2 de área construida	1 x cada 100 M2 de área construida
	Culturales			(3) (4)		
	Bienestar Social			(2)(3)(4)		
	Culto			(3) (4)		
Equipamientos Dep. Recreativos y Parques		Del grupo 1			No se exigen	
INDUSTRIAL		Del grupo 1	En todo el sector normativo	Industria artesanal, compatible con la vivienda que no requiera la instalación de equipos especiales. (2) (3) (4)	Mínimo 1 estacionamiento	

Municipio de Puerto Colombia Alcaldía Municipal Secretaría de Desarrollo Territorial	**FICHA REGLAMENTARIA** Area Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología Tratamiento: Consolidación Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (8)(9)(10)(11)(12)(13)	Ficha No: 2-1 Sector Normativo: 2
	Contenido: USOS PERMITIDOS	VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11

USOS RESTRINGIDOS

CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Parqueaderos Privados	Parqueaderos Visitantes
COMERCIAL	Del grupo 2	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(3), (4), (5) En lotes a partir de 2000 M2 como mínimo	1 x cada 100 m2 de área construida	1 x cada 50 m2 de área construida
INDUSTRIAL	Grupos 2, 3, 4 y 5	Únicamente en los Subsectores II, IV y V	(3), (4),(5),(6)	1 x cada 100 m2 de área construida	[illegible]

- En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos.
- En el subsector I para la expedición de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caujaral, el cual se anexa y hace parte de la presente ficha.

CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS	
(1)	Exceptuando el MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
(2)	No se permite en edificaciones con uso residencial unifamiliar y/o bifamiliar.
(3)	Como uso único en edificaciones diseñadas o adecuaciones para la respectiva actividad.
(4)	Únicamente en predios con frente sobre vía vehicular.
(5)	Para su localización requieren concepto favorable de la Secretaría de Desarrollo Territorial.
(6)	Requieren concepto del Ministerio del Medio ambiente o de la autoridad ambiental correspondiente.
(7)	En el subsector I, Comercio únicamente en el lote 14 del Bloque 1. Servicios Hoteleros, únicamente en los globos 10 y 11 y Club social únicamente en el Globo 11.
(8)	Se desarrollarán con las mismas normas urbanísticas de los subsectores II, IV y V.
(9)	En el Suelo de Expansión 2, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades Comerciales y de Servicios y Dotacionales, en manzanas especializadas.
(10)	En los Suelos de Expansión 8 y 10, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades Comerciales y de Servicios, en manzanas especializadas.
(11)	En el Suelo de Expansión 11, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades residenciales, unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar, conjunto residencial y multifamiliares tipo 1,2,3,4 y 5, en manzanas especializadas.
(12)	En el suelo de expansión 7 (industrial) no se permite la vivienda.
(13)	El desarrollo de los suelos de Expansión 10, correspondientes a los predios [illegible], [illegible] y [illegible], están sujetos a la terminación de la consultoría del plan vial del corredor universitario, que actualmente adelante el Departamento del Atlántico, mediante contrato [illegible] y se adjudiquen los contratos de ejecución respectivos.

Municipio de Puerto Colombia Alcaldía Municipal Secretaría de Desarrollo Territorial	**FICHA REGLAMENTARIA** Area Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología Tratamiento: Consolidación Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (13)(14)(15)(16)(17)	Ficha No: 2-2 Sector Normativo: 2
	Contenido: NORMAS DE APROVECHAMIENTO	VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11

EDIFICABILIDAD

COMPONENTES		TRATAMIENTOS: Consolidación Subsector I (1)	Consolidación Subsector III (1)	Consolidación Subsectores II, IV y V (1) (12)
AREA MINIMA DE LOTE		Viv. unifamiliar 1200 m2 (10) Multifamiliar o Conjuntos 3000 m2 (11)	Viv. unifamiliar o bifamiliar 300 m2 Trifamiliar 700 m2 Conjunto 350 m2 V.I.S. 120 m2	Viv. unifamiliar y bifamiliar 300 m2 Viv. trifamiliar / conjunto 700 m2 Multifamiliar Tipo 1 720 m2 Multifamiliar Tipo 2 900 m2 Multifamiliar Tipo 3 1080 m2 Multifamiliar Tipo 4 1200 m2 Multifamiliar Tipo 5 1500 m2 V.I.S. 120 m2 Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar
FRENTE MINIMO		Viv. unifamiliar 20.00 metros Multifamiliar o Conjuntos 25.00 metros	Viv. unifamiliar y bifamiliar 12.00 metros Trifamiliar 24.00 m Conjunto 24.00 m V.I.S. 8.00 metros	Viv. unifamiliar y bifamiliar 12.00 metros Viv. trifamiliar o conjunto 24.00 metros Multifamiliar Tipo 1 25.00 metros Multifamiliar Tipo 2 30.00 metros Multifamiliar Tipo 3 35.00 metros Multifamiliar Tipo 4 40.00 metros Multifamiliar Tipo 5 45.00 metros V.I.S. 8.00 metros Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar
ALTURA MAXIMA		Viv. Unifamiliar y Conjuntos 2 pisos y altillo Multifamiliar 4 pisos y altillo	3 pisos y altillo	Viv. Unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 3 pisos y altillo Multifamiliar Tipo 1 5 pisos Multifamiliar Tipo 2 8 pisos Multifamiliar Tipo 3 11 pisos Multifamiliar Tipo 4 15 pisos Multifamiliar Tipo 5 20 pisos Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar (9)
AISLAMIENTO LATERAL MINIMO (2)	Sin servidumbre	Viv. Unifamiliar 3.00 metros Conjuntos 3.50 metros Multifamiliar 5.00 metros	1.00 metro (3) (4)	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 1.00 metro ó 1/6 de la altura propuesta sin contar el altillo (3) (4) Mult. Tipo 1 3.00 metros Mult. Tipo 2 4.00 metros Mult. Tipo 3 5.00 metros Mult. Tipo 4 6.00 metros Mult. Tipo 5 7.00 metros
	Con servidumbre	Viv. Unifamiliar 3.00 metros Conjuntos 3.50 Metros Multifamiliar 5.00 metros	3.00 metros	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 3.00 metros Mult. Tipo 1 3.00 metros Mult. Tipo 2 4.00 metros Mult. Tipo 3 5.00 metros Mult. Tipo 4 6.00 metros Mult. Tipo 5 7.00 metros
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (5)		Viv. Unifamiliar 6.00 metros Conjuntos 6.00 Metros Multifamiliar 8.00 metros	3.00 metros	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 3.00 metros Mult. Tipo 1 3.00 metros Mult. Tipo 2 4.00 metros Mult. Tipo 3 5.00 metros Mult. Tipo 4 6.00 metros Mult. Tipo 5 7.00 metros

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

ANTEJARDIN MINIMO	5.00 Unifamiliar y Conjuntos 8.00 Multifamiliar	3.00 (6)(7)	5.00 Unifamiliar, Bifamiliar, Trifamiliar Conjuntos y Multifamiliares (7)
VOLADIZO. DIMENSION MAXIMA	1/3 del antejardín	1/3 del antejardín (8)	1/3 del antejardín
SOTANO	Se permite	Se permite	Se permite
SEMI SOTANO	Se permite	Se permite	Se permite

- En el subsector I para la expedicion de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caujaral, que se anexa y hace parte de la presente ficha.

OBSERVACIONES Y / O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD	
(1)	Los predios a partir de 20.000 m2 de área neta urbanizable se regirán por las normas del tratamiento de Desarrollo, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.1.3 del Decreto 1077 de 2015, se excluirán de las actuaciones de urbanización las zonas clasificadas como suelo de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos de hecho que deban ser objeto de procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley.
(2)	A partir del nivel del terreno.
(3)	Sólo se exige si el vecino lo prevé, con la dimensión mínima establecida y en empate estricto con las edificaciones vecinas.
(4)	En vivienda de interés social, en lotes con área y frente mínimo el aislamiento lateral es opcional.
(5)	A partir del nivel del terreno y en todo el plano de la fachada posterior.
(6)	La exigencia y dimensión se establecerá por costado de manzana según el desarrollo del sector de acuerdo con las siguientes consideraciones: - Se exigirá el antejardín si el predio colinda por ambos costados con edificaciones que lo presenten o cuando más del 30 % de los predios del costado de manzana prevean el antejardín. Cuando se presenten dimensiones diferentes se solucionará adecuadamente el empate con los predios vecinos de acuerdo con las condiciones particulares del predio.
(7)	No se permite el cerramiento del antejardín cuando se desarrollen usos comerciales.
(8)	No se permite el voladizo cuando no haya antejardín.
(9)	Para los usos industriales permitidos la altura será la necesaria para su funcionamiento.
(10)	Se acepta una tolerancia de mínimo 2/3 para lotes constituidos antes de la revisión del PBOT.
(11)	Solamente en los globos 2K, 13B, 13H, 13I, 13K, 13J.1, 13J.2, 13J.3, 13G, y 13M. Cumpliendo las normas mínimas.
(12)	Índice de construcción 12 y el índice de ocupación será le resultado de aplicar los retiros especificados (sin superar 0.70)
(13)	Se desarrollarán con las mismas normas urbanísticas de los subsectores II, IV y V.
(14)	En el Suelo de Expansión 2, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades Comerciales y de Servicios y Dotacionales, en manzanas especializadas.
(15)	En los Suelos de Expansión 8 y 10, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades Comerciales y de Servicios, en manzanas especializadas.
(16)	En el Suelo de Expansión 11, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades residenciales, unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar, conjunto residencial y multifamiliares tipo 1,2,3,4 y 5 en manzanas especializadas.
(17)	El desarrollo de los suelos de Expansión 10, correspondientes a los predios [illegible], [illegible] y [illegible], están sujetos a la terminación de la consultoría del plan vial del corredor universitario, que actualmente adelante el Departamento del Atlántico, mediante contrato [illegible] y se adjudiquen los contratos de ejecución respectivos.

Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0021	DEL	MARTES 07 DE MARZO DE 2023 (07-03-2023)		
	SOLICITANTE	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES. C.C. No. 1.234.096.125.	Expediente 085-73-1-23-0021 RESOLUCION 085-73-1-23-0046	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

14. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	1.860,64
AREA DE CONSTRUCCION SEMISOTANO	326,88
AREA DE CONSTRUCCION PRIMER PISO	307,550
AREA DE COSNTRUCCION SEGUNDO PISO	329,82
AREA TOTAL CONSTRUIDA	964,25
AREA DE TERRAZAS	182,84
AREA DE ESCALERAS DESC	53,34
PISCINAS	36,16

15. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Luis Alberto Herrera Medina	72.198.722	Barranquilla	08700-65557 ATL	COPNIA	19 de mayo de 1997
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Adriana Fontalvo Barrios	44.190.068	Sabanalarga	A08802008-44190068	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONALES	14 de agosto de 2008
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Gustavo Torres Ahumada	8.687.508	Barranquilla	08202-25891 ATL	COPNIA	20 de agosto de 1987
DISEÑADOR NO ESTRUCTURAL	Ingeniero	Gustavo Torres Ahumada	8.687.508	Barranquilla	08202-25891 ATL	COPNIA	20 de agosto de 1987
GEOTECNISTA	Ingeniero	AntonioVergel Garcia	72.308.557	Puerto Colombia	08202-707000 ATL	COPNIA	24 de marzo de 1998

16. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
17. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021. La cual se ejecutó de acuerdo con el cuadro adjunto:

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	Urbanizacion Lomas Caujaral Manzana 2 Lote 11	15/03/2023	23/03/2023	RB788916717CO
2	Urbanizacion Lomas Caujaral Manzana 2 Lote 13	15/03/2023	23/03/2023	RB788916694CO
3	Urbanizacion Lomas Caujaral Manzana 2 Lote 4	15/03/2023	23/03/2023	RB788916703CO
4	Urbanizacion Lomas Caujaral Manzana 2 Lote 3	15/03/2023	23/03/2023	RB788916685CO

Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0021	DEL	MARTES 07 DE MARZO DE 2023 (07-03-2023)		
	SOLICITANTE	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES. C.C. No. 1.234.096.125.	Expediente 085-73-1-23-0021 RESOLUCION 085-73-1-23-0046	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

18. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del a**rtículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015** modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: "*Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto*". Aportando tres (03) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0199-23 del 22 de marzo.
19. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.
20. Que el 11 de abril de 2023, le fue comunicada al solicitante la carta de viabilidad del proyecto, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
21. Que el solicitante aporto el comprobante de ingreso N°3023000227 del 11 de abril de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP026 del 30 de marzo de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 026 DEL 30 DE MARZO DE 2023 EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	**VALOR**	**TOTAL INGRESO**
Impuesto de Delineacion	$ 19.071.988,00	$ 19.071.988,00
Sobretasa Bomberil	$ 762.879,00	$ 762.879,00
TOTAL		**$ 19.834.867,00**
SON: DIESINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L		

22. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de obra nueva al señor señor **DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES,** identificado con **cedula de ciudadanía No.1.234.096.125** expedida en Barranquilla-Atlántico, para una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) piso y semisótano, con área de construcción de quinientos treinta punto cincuenta y ocho metros cuadrados (530.58 m^2) diseñada así: Primer Piso: área construida de cuatrocientos veintinueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados (429.45 m^2) y consta de un (1) estacionamiento de visitante, acceso vehicular desde la calle 10; garaje: dos (2) estacionamientos, acceso principal, terraza de acceso, corredor de reparto, sala formal-comedor-sala auxiliar, baño auxiliar, escalera que conduce al sótano, terraza, cocina, zona de ropas & servicio, alcoba de servicio con baño interno, una (1) bodega, oficina, alcoba principal con baño interno y closets, estar de alcobas, dos (2) alcobas con baño interno y zonas verdes perimetrales. Sótano: área construida de ciento un punto trece metros cuadrados (101.13 m^2) destinada como área de esparcimiento, en el predio ubicado en la calle 4 No.10B-138 Bloque 2 Lote 12, de la Urbanización Lomas de Caujaral, identificado con el folio de matrícula

Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0021	DEL	MARTES 07 DE MARZO DE 2023 (07-03-2023)		
	SOLICITANTE	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES. C.C. No. 1.234.096.125.	Expediente 085-73-1-23-0021 RESOLUCION 085-73-1-23-0046	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

inmobiliaria No. 040-86077 y referencia catastral No. 01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0320 de su propiedad. El cuadro de área aprobado es:

DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	1.860,64
AREA DE CONSTRUCCION SEMISOTANO	326,88
AREA DE CONSTRUCCION PRIMER PISO	307,550
AREA DE COSNTRUCCION SEGUNDO PISO	329,82
AREA TOTAL CONSTRUIDA	**964,25**
AREA DE TERRAZAS	**182,84**
AREA DE ESCALERAS DESC	**53,34**
PISCINAS	**36,16**

PARAGRAFO: Hace parte integral de este acto administrativo once (11) planos arquitectónicos, ocho (8) planos estructurales, memorias de cálculo del diseño estructural y estudio de suelo.

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	**PLANO No.**	**CONTENIDO**
1		PLANIMETRIA
2	ARQ 01	LOCALIZACION, CUADRO DE AREAS, PLANTA DE CUBIERTA
3	ARQ 02	PLANO DE IMPLANTACION EN LOTE GEOREFERENCIADO PRIMER NIVEL
4	ARQ 03	PLANTA ARQUITECTONICA NIVEL SEMISOTANO
5	ARQ 04	PLANTA ARQUITECTONICA PRIMER NIVEL
6	ARQ 05	PLANTA ARQUITECTONICA SEGUNDO NIVEL
7	ARQ 06	PLANTA ARQUITECTONICA NIVEL CUBIERTA
8	ARQ 07	FACHADA PRINCIPAL AL NOROESTE, FACHADA CORTE POSTERIOR SURESTE
9	ARQ 08	FACHADA LATERAL NORESTE, FACHADA LATERAL SUROESTE
10	ARQ 09	CORTE LONGITUDINAL A-A´, CORTE TRANSVERSAL B-B´, FACHADA GENERAL SURESTE
11	ARQ 10	GIMNASIO, FACHADA PRINCIPAL NOROESTE, FACHADA POSTERIOR SURESTE, FACHADA LATERAL SUROESTE, FACHADA LATERAL NORESTE

PLANOS ESTRUCTURALES		
ITEM	**PLANO No.**	**CONTENIDO**
1	E1	ESPECIFICACIONES GENERALES
2	E2	PLANTAS ESTRUCTURAL CIMENTACION Y DETALLES DE REFUERZO ESTRUCTURAL
3	E3	PLANTAS ESTRUCTURALES LOSAS N+27.755 Y 31.755
4	E4	PLANTAS ESTRUCTURALES LOSA CUBIERTA N + 21.23 Y DESPIECE DE COLUMNA
5	E5	DESPIECE DE VIGAS
6	E6	DESPIECE DE VIGAS
7	E7	DESPIECE DE VIGAS
8	E8	DESPIECE DE VIGAS

Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0021	DEL	MARTES 07 DE MARZO DE 2023 (07-03-2023)		
	SOLICITANTE	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES. C.C. No. 1.234.096.125.	Expediente 085-73-1-23-0021 RESOLUCION 085-73-1-23-0046	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

ARTÍCULO 2°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 3°.- Obligaciones del titular de la licencia: **.1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento.**8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Articulo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.").**

Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0021	DEL	MARTES 07 DE MARZO DE 2023 (07-03-2023)		
	SOLICITANTE	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES. C.C. No. 1.234.096.125.	Expediente 085-73-1-23-0021 RESOLUCION 085-73-1-23-0046	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 4°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 5°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022).** El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	**Licencia urbanistica de construcción en la modalidad de Obra Nueva.**		
Número de radicación	**085-73-1-23-0021**		
Número de resolución	**085-73-1-23-0046 del 18 de abril de 2023.**		
Autoridad que la expidio	**CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.**		
Nombre del titular de la licencia	**DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES**		
Direccion	Calle 4 No.10B-138. Bloque 2 Lote 12		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	*Vivienda unifamiliar de dos (2) piso y semisótano.*		
Uso de suelo	Residencial		
Area de lote	1860,64 m2	Área construida	964,25 m2
Número de pisos	2 + semisótano	Estacionamientos	Privados: Dos (2)
Número de unidades	1		Visitantes: Cuatro (4)

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 6°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo **2.2.6.1.2.3.7** notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTICULO 7°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V. M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0021	DEL	MARTES 07 DE MARZO DE 2023 (07-03-2023)		
	SOLICITANTE	DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES. C.C. No. 1.234.096.125.	Expediente 085-73-1-23-0021 RESOLUCION 085-73-1-23-0046	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0046 DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 4 No. 10B-138 Bloque 2 Lote 12 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No.	**085-73-1-23-0046**	DEL	MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 (18-04-23)

Hoy 18 ABR 2023 se notifica personalmente al señora **NOHORA MARGARITA GUZMAN FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°22.516.172** expedida en Barranquilla., en calidad de apoderada del señor **DANIEL EDUARDO GARRIDO TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía **N°.1.234.096.125** expedida en Barranquilla-Atlántico.

EL NOTIFICADO:
Firma: Nore
Nombre completo: Nohora Guzman Fernandez
CC. N°: 22516172 B/qua.

Renuncia a terminos de ejecutores Nore

EL NOTIFICADOR:
Firma: Dennys Valverde Sánchez
Nombre completo: Dennys Esther Valverde Sanchez
C.C. 22.545.240

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0046

HOY 19 ABR 2023 QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA 18 ABR 2026

LA CURADORA Dennys Valverde Sánchez

Dennys Valverde Sánchez Puerto Colombia